

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2020-8175** *Orden INN/55/2020, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).*

El cambio climático asociado al rápido aumento de la temperatura de nuestro planeta con respecto a los niveles preindustriales constituye el mayor reto medioambiental y socioeconómico al que se enfrentan los países a una escala global, lo cual ha quedado patente en el Acuerdo adoptado internacionalmente en París, en diciembre de 2015, y firmado por 195 países.

En el ámbito europeo, en 2015 la Comisión Europea propuso que la Unión de la Energía y la transición hacia una economía baja en carbono se convirtiesen en objetivos prioritarios. En noviembre de 2016, la Comisión presentó el paquete legislativo "Energía limpia para todos los europeos" para profundizar en la articulación de la Estrategia de la Unión de la Energía y garantizar el cumplimiento de compromisos globales como los del Acuerdo de París. Dicho paquete, incluye importantes reformas con el objetivo de avanzar en la transición energética.

Para hacer frente al incremento de las emisiones se han de adoptar medidas destinadas a reducir el consumo de los combustibles fósiles. Actuar sobre el sector del transporte es prioritario, dado que es el que tiene un mayor consumo final de energía en España, cercano al 42 %. De este consumo, el transporte por carretera representa el 80%, con cerca de un 95% de dependencia de los derivados del petróleo.

Es necesario por tanto, plantear medidas dirigidas a promover una movilidad urbana y metropolitana más sostenible, fomentando un cambio modal hacia modos con menor consumo por pasajero-km como es el transporte en bicicleta o el transporte público colectivo en la movilidad obligada, así como incentivar la renovación del parque de vehículos que utilizan combustibles fósiles hacia aquellos que están propulsados con energías alternativas, aumentando en particular, la penetración de los vehículos eléctricos y el despliegue de su infraestructura de recarga para contribuir a una mayor electrificación del transporte.

Una movilidad sostenible en el transporte a nivel global aporta beneficios tanto por la diversificación energética y reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, como por la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub> y de emisiones contaminantes, ayudando a mejorar la calidad del aire de nuestras ciudades, a disminuir la contaminación acústica y favoreciendo el consumo de energías autóctonas, especialmente de fuentes renovables. Además, el fomento de las tecnologías alternativas en el sector transporte representa, en el actual contexto económico, un reto y una oportunidad para varios sectores estratégicos como son: el energético, el de la automoción y el de tecnologías de la información y de las comunicaciones, tanto desde un punto de vista industrial y tecnológico, como energético y medioambiental.

En desarrollo de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 2019, se publicó el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (programa MOVES), y cuya concesión de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla se acordó a través del Real Decreto 132/2019, de 8 de marzo.

Tras la finalización de la vigencia de dicho programa se considera conveniente una segunda edición del programa denominada MOVES II, que modifica ciertos requisitos de la primera edición a fin de conseguir una mejor ejecución de los fondos destinados al programa y contribuir mejor a los objetivos de descarbonización del sector transporte de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, PNIEC 2021-2030. De este modo, con fecha 17

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

de junio de 2020 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible MOVES II:

Este programa, además, favorecerá la generación de empleo y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayudas. Asimismo, cabe destacar el beneficio derivado de la reducción de la dependencia de los combustibles fósiles y mejora de la competitividad de las empresas. De manera adicional a la mejora de la eficiencia energética y medioambiental pueden destacarse otros efectos sociales positivos, como el apoyo especial al colectivo de personas con discapacidad y movilidad reducida.

De acuerdo con las normas citadas, las presentes ayudas serán cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiadas en dicho programa, estableciéndose que el IDAE será el organismo intermedio responsable de la gestión del Objetivo Temático 4 "Economía baja en carbono" dentro de dicho programa operativo.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y en las demás disposiciones del derecho de la Unión Europea que resulten de aplicación.

Conforme al RD 569/2020, de 16 de junio, se asigna a la Comunidad Autónoma de Cantabria 1.239.194 € procedente de los Presupuestos Generales del Estado y con cargo al presupuesto del IDAE.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (PROGRAMA MOVES II) y además con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para la aprobación de esta Orden se han tenido en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, así como la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

La Orden de convocatoria se ajusta a lo previsto en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, en el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II).

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y procedimiento de concesión.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas públicas destinadas a actuaciones de apoyo a la movilidad basada en criterios de eficiencia energética, sostenibilidad e impulso del uso de energías alternativas, incluida la disposición de las infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme al Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), desarrollado a instancias del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Estas ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y a través del procedimiento abreviado previsto en el artículo 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por riguroso Orden de entrada conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, desde que la solicitud y su documentación complementaria estén completas hasta el agotamiento de los fondos.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Segundo. Bases de aplicación y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente Orden se regirán, además de por lo establecido en la misma; por el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio; por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1.3 del Real Decreto 569/2020, de 16 de julio, se regularán en cuanto a su posible cofinanciación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE), en todos aquellos casos en que las actuaciones respondan a las contempladas como financiadas en dicho programa. Las ayudas otorgadas a actuaciones que sean cofinanciadas en el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 POPE, estarán sometidas a la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control incluidos en dicho programa y normativa aplicable a dicho Fondo, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, verificación y demás impuestas por la normativa europea, cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. A estos efectos serán de aplicación, en la medida en que las actuaciones objeto del mismo podrán ser cofinanciadas con fondos FEDER, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes y disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006; y el Reglamento (UE) n.º 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como cualquier otra normativa que la complemente o sustituya en este ámbito.

Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Tercero. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden están financiadas por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a través del Programa MOVES II, regulado en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible programa MOVES II.

2. De acuerdo a lo establecido por el artículo 12 y en el anexo V del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, el crédito destinado a la financiación de la presente convocatoria asciende a 1.239.194 euros, que se imputará al presupuesto de gastos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de los ejercicios, siendo distribuido de la siguiente forma:

12.03.422A.774	2021	320.000,00 €
	2022	144.194,00 €
	2023	50.000,00 €
12.03.422A.783	2021	650.000,00 €
	2022	75.000,00 €

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 864.194 €

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos: 250.000 €

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo: 125.000 €

TOTAL: 1.239.194 €

Actuación	Beneficiario	Partida presupuestaria	Año 2021 €	Año 2022 €	Año 2023 €
Actuación 1	Personas físicas, comunidad de propietarios,	12.03.422A.783	550.000	50.000	-
	Autónomos, personas jurídicas*	12.03.422A.774	220.000	44.194	-
Actuación 2	Personas físicas, comunidad de propietarios,	12.03.422A.783	100.000	25.000	-
	Autónomos, personas jurídicas*	12.03.422A.774	100.000	25.000	-
Actuación 4	Autónomos, personas jurídicas*	12.03.422A.774	-	75.000	50.000
TOTAL			970.000 €	219.194 €	50.00 €

\*personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal comience con las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.

3. Los créditos asignados a esta convocatoria podrán ser modificados. En primer lugar, si, como consecuencia de los plazos establecidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio para las distintas fases de las subvenciones, que exceden el ejercicio presupuestario, procede minorar dichos créditos y generarlos en su caso, en ejercicios posteriores. En segundo lugar, si se procede a una ampliación como consecuencia de la existencia de disponibilidad presupuestaria adicional en el presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía para la misma finalidad y siempre que no hubiera expirado el plazo de vigencia del programa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda.

4. Del mismo modo y conforme establece el artículo 12.12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, durante los dos meses siguientes a la finalización de la vigencia de la convocatoria, si alguna de las partidas destinadas a algunas de las actuaciones del Programa Moves II no se hubiera agotado, y otra tuviera lista de reserva, se podrá reasignar el presupuesto entre tipología de actuaciones, quedando sin efecto los porcentajes máximos establecidos en el apartado 9 del artículo 12 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, para el reparto presupuestario entre actuaciones.

En este caso, los créditos presupuestarios adicionales se destinarán exclusivamente a la resolución de las solicitudes presentadas en el plazo de presentación previsto en el apartado octavo de esta orden, sin que ello implique nuevo plazo de presentación ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

5. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, a la modificación presupuestaria que proceda y a su publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y a los boletines que corresponda con carácter previo a la resolución de concesión. En esto supuestos se aprobarán las correspondientes modificaciones de la convocatoria que serán publicadas en la Base Nacional de Subvenciones y Boletines que corresponda.

6. En caso de agotamiento del crédito asignado, si éste se produjese en fecha anterior a la finalización del periodo de ejecución establecido en esta convocatoria, la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio dictará resolución dando por finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a su publicación mediante su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. Las subvenciones convocadas en la presente Orden estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

Cuarto. Actuaciones subvencionables y requisitos. Efecto incentivador.

1. Serán actuaciones subvencionables de entre las previstas en el artículo 7 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, las relacionadas a continuación, que en todo caso deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada tipo de actuación en su Anexo I:

Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas.

Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.

Actuación 4: Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.

En la presente convocatoria se relacionan las actuaciones subvencionables y los requisitos a cumplir en el ANEXO I.

2. Además para las actuaciones subvencionables de tipología 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas", los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de vehículos del IDAE, <https://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>, así como que el vehículo o vehículos adquiridos y el abonado/exención del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se efectuó en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Según lo establecido en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, estas ayudas deben tener carácter incentivador, por lo que solo se admitirán actuaciones realizadas íntegramente con posterioridad a la fecha de registro de solicitud de ayuda.

Excepcionalmente y para el caso de los vehículos y beneficiarios afectados por la disposición adicional final del Real Decreto 587/2020, de 23 de junio, si la adquisición del vehículo se hubiera realizado entre el 18 de junio y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, la solicitud podrá ser posterior a la adquisición, si bien la factura de compraventa, la matriculación del vehículo y el pago deberán ir fechados siempre a partir del 18 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

Quinto. Beneficiarios de las ayudas.

1. Serán beneficiarios de las ayudas conforme al artículo 3 y 4 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, y en función de las actuaciones subvencionables, los siguientes:

a) En las actuaciones 1 y 2, adquisición de vehículos de energías alternativas e implantación de infraestructura de recarga:

1.º Los profesionales autónomos, que tengan el domicilio de la actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2.º Las personas físicas con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en la Comunidad de Cantabria y no incluidas en el anterior apartado.

3.º Las comunidades de propietarios con residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) En la actuación 4, implantación de medidas contenidas en planes de transporte al trabajo en empresas:

1.º. Los profesionales autónomos, que tengan el domicilio de la actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de Cantabria o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Para la actuación 1, relativa a la adquisición de vehículos de energías alternativas, no podrán ser beneficiarios de las ayudas los concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, sea el 615.1 o el 654.1.

3. No podrán acceder a estas ayudas las empresas que se encuentren en situación de crisis, conforme a la definición que a estos efectos se realiza en el Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, o aquellas empresas que estén sujetas a una Orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4. A los efectos de la presente convocatoria, se considerará PYME, según el Anexo I del Reglamento de la UE 651/2014, de 17 de junio, toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica y que reúna los siguientes requisitos:

- Que emplee a menos de 250 personas.
- Que tenga un volumen de negocio anual no superior a 50.000.000 euros, o bien que su balance general no sea superior a 43.000.000 euros.

El cómputo de los efectivos y límites señalados, en el caso de empresas asociadas o vinculadas se efectuará tal y como dispone el Anexo I del Reglamento UE 651/2014. Así mismo, cuando sea necesario distinguir entre pequeñas empresas.

5. Para acceder a la condición de beneficiario de las ayudas se deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se producirá previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago de la subvención. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano instructor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago de la subvención, si las aportadas con la solicitud no han caducado.

- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A tal efecto, los solicitantes de la ayuda presentarán una declaración responsable sobre el cumplimiento de este requisito, que se incluye en el boletín de solicitud.

Sexto. Cuantía, límites y compatibilidad de las ayudas.

1. La cuantía y límites de las ayudas se establece en el Anexo III del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, según tipología de actuación y según tipo de beneficiario y que se corresponde con los establecidos en el ANEXO II de la presente convocatoria.

2. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y afectan a la cuantía de las ayudas y tipo de beneficiario último y al carácter incentivador de las ayudas.

3. Estas subvenciones no serán compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse con la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4. Cuando concurren ayudas compatibles entre sí dadas a empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica en concepto de "minimis", no podrá superarse el límite de 200.000 euros para el mismo beneficiario durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, en los términos establecidos en el reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

5. Con carácter general, la acumulación de ayudas a un mismo proyecto no podrá dar lugar a una intensidad de apoyo económico superior a la establecida en la normativa europea ni superar el coste del proyecto. A estos efectos, se cumplimentará por los solicitantes una Declaración de Ayudas Concurrentes, que estará incluida en el formulario de solicitud.

Séptimo. Adquisición de vehículos de energías alternativas: Entidades colaboradoras. Concesionarios/Puntos de venta/Empresas de renting adheridos al Programa MOVES II.

1. Podrán ser concesionarios/puntos de venta/empresas de renting adheridas al Programa MOVES II, las empresas autorizadas para la comercialización de vehículos mediante venta o renting que tengan su domicilio, sede social o establecimiento en la Comunidad de Cantabria.

2. Los concesionarios/puntos de venta/empresas de renting interesados en participar y colaborar en el Programa MOVES II deberán de formalizar la Solicitud de Adhesión al Plan, incluido en el ANEXO VIII (Modelo SOL-MV2AD), en el que se incluye una declaración de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad colaboradora establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las condiciones y obligaciones a que ésta queda sujeta en virtud del artículo 16.3 de la citada norma.

3. El listado de los concesionarios/puntos de venta/empresas de renting adheridos al Programa MOVES II se publicará en la página <https://dgicc.cantabria.es/moves2> habilitada al efecto y se actualizará de forma continua.

4. Serán obligaciones de los concesionarios/ puntos de venta/ empresas de renting adheridos al Programa MOVES II, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la presente convocatoria y las bases reguladoras:

- Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa MOVES II.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

- Tramitar, cumplimentar y remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, Real Decreto 569/2020, de 16 de junio.

- Actuar como representante de la persona o entidad solicitante para tramitar las correspondientes solicitudes de ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas y remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, toda la documentación relativas a la fase de solicitud y justificación. Su actuación como representante incluirá la comunicación a la persona o entidad solicitante de cualquier notificación que se lleve a cabo a través de ellos.

Las responsabilidades del establecimiento colaborador ante el beneficiario que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada o por gestionar de manera incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el concesionario/ punto de venta/ empresa de renting.

- Consultar previamente a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda para un vehículo determinado que éste se encuentra entre los elegibles, es decir incluido en la base de datos que el IDAE, <https://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES> tiene disponible al efecto.

- Para los concesionarios/puntos de venta, realizar el descuento por parte de fabricante/importador o punto de venta de, al menos, mil euros para la adquisición de vehículos M1 y N1, por el "Programa MOVES II" y entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda formulada a su nombre, así como la factura original donde conste el descuento realizado.

- Seguir la metodología y procedimientos establecidos en esta convocatoria y sus bases reguladoras, así como las instrucciones que, al respeto, en caso de duda o conflicto pudiera efectuar el órgano instructor.

- Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del Programa relativos a dar a conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como al ahorro y eficiencia energética en el transporte.

- Someterse a las actuaciones de control que lleve a cabo la Consejería de Innovación Industria, Transporte y Comercio, el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico o la Intervención General del Gobierno de Cantabria.

- De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los concesionarios/puntos de venta/ empresas de renting quedarán expresamente obligados a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran obtener con ocasión de la presente convocatoria, por lo que no podrán copiarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuran en la presente Orden ni tampoco cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación.

5. La adhesión al "Programa MOVES II" como entidad colaboradora supondrá por parte de los concesionarios/ puntos de venta/ empresas de renting la aceptación automática de todas las condiciones descritas en la presente Orden.

6. La gestión por parte de estas entidades colaboradoras no supondrá compensación económica alguna a cargo de la Administración.

7. En caso de que durante el trascurso del Programa MOVES II se advirtiera que un concesionario/punto de venta/ empresa de renting adherido al Programa MOVES II incumple los compromisos adquiridos se le retirará, previa audiencia al interesado, dicha condición, no siéndole posible desde entonces colaborar en la gestión de los incentivos de este Programa.

Octavo. Vigencia del programa. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Conforme establece el artículo 13 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, el programa de ayudas entró en vigor el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, y concluirá su vigencia en un año a partir de la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta la conclusión de su vigencia, es decir, al año de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria.

3. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

4. Las solicitudes serán atendidas por riguroso Orden de presentación hasta el agotamiento de fondos disponibles. En este caso y siempre que no hubiera expirado la vigencia del programa, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán admitidas por riguroso Orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayudas previas que pudieran liberar presupuesto, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

Noveno. Presentación de solicitudes: forma y documentación a presentar.

1. La presentación de solicitudes correspondientes a la actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas" deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas aportada por alguna de las entidades colaboradoras (concesionarios/puntos de venta/ empresas de renting) previamente adheridas al Programa MOVES II y siempre que se trate de un establecimiento situado en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dicho establecimiento actuará como representante del/de la interesado/a, cursando las solicitudes y aportando la documentación correspondiente, entre la que se encuentra la hoja de encargo firmada entre establecimiento colaborador e interesado. Su actuación como representante del interesado incluirá todo el procedimiento relativo a la subvención hasta la resolución de concesión y presentación de la solicitud de liquidación.

En el plazo indicado anteriormente, la entidad colaboradora podrá dar de baja la solicitud efectuada, liberándose en este caso los fondos económicos reservados.

Las responsabilidades de la entidad colaboradora ante el beneficiario, que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada, o gestionar de forma incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el establecimiento colaborador, ya que se trata de una relación privada entre ambos.

2. La presentación de solicitudes correspondientes a la actuación 2 "Implantación de infraestructura de recarga" y a la actuación 4 "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo" se realizará telemáticamente a través del Registro Electrónico Común de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>), directamente por el interesado y se dirigirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El certificado electrónico con el que se firme la documentación presentada deberá corresponder a quien ostente la representación de la persona solicitante.

3. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios, que figuran como anexos en esta orden, se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria (<https://www.cantabria.es>), en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones", en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<http://sede.cantabria.es>) y en el portal web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://dgicc.cantabria.es/moves2>).

4. El formulario de solicitud de ayuda convenientemente firmado se acompañará de la siguiente documentación:

a. Documentación identificativa: Para las personas físicas o autónomos fotocopia del DNI/NIE; para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad; para el resto tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la empresa. En el caso de existencia de representante legal, fotocopia del DNI/NIE.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

En aquellos casos en los que el DNI o NIE de la persona solicitante no aparezca como residencia un domicilio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aportará certificado de empadronamiento en el que figure residencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Lo anteriormente establecido será exigido en caso de no prestar consentimiento expreso para la consulta de esta documentación en los términos previstos en el punto 8 de este apartado.

b. Las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, además de lo establecido en el apartado anterior, deberán aportar documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las mismas, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.

c. Si se trata de profesionales autónomos, además deberá aportarse certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o de certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d. En el caso de empresas, declaración responsable, en el que figure su condición de PYME o gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial.

e. Para solicitudes de Vehículos de energías alternativas: presupuesto detallado aceptado por la persona solicitante (hoja de pedido).

f. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en al que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo. Además, se presentará documento de cesión del derecho al cobro de interesado a favor de la empresa de renting, según modelo establecido al efecto.

g. Para solicitudes de "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos" e "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo": memoria descriptiva de las actuaciones a acometer que contengan, al menos, ubicación, descripción y alcance de la actuación, ofertas solicitadas/facturas proforma o presupuestos solicitados, cuadro resumen de la inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada.

Cuando el importe de las actuaciones, en conjunto o separadamente, superen los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en el cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de proveedores diferentes, indicando en la Memoria cual es la oferta elegida y justificando su elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará documentalmente el motivo. No se considerará suficiente la mera declaración de la persona solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Las facturas proforma o presupuestos, contratos, proyectos, etc, emitidos por las empresas proveedoras deben ser claros, específicos y actualizados

h. Declaración responsable de que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeto a una Orden de recuperación de pago, por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según el Reglamento 651/2014, de 17 de junio.

i. Declaración responsable de que no se dispone de otras ayudas para la misma actuación, por incompatibilidad de ayudas.

j. Específicamente para la actuación 1, de adquisición de vehículos de energías alternativas, para el caso de personas con discapacidad con movilidad reducida, certificado al respecto emitido por el órgano de valoración competente.

k. Específicamente para las actuaciones susceptibles de ser cofinanciadas con fondos FEDER (adquisición de vehículos de transporte público colectivo-autobuses- en Actuación 1 y cualquier actuación de tipo 2 y 4) se deberá presentar declaración responsable según ANEXO V (Mod.DR-MV2FD)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

5. Las solicitudes serán atendidas por riguroso Orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de solicitudes incompletas o defectuosas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

6. La presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización para que el órgano instructor correspondiente obtenga directamente los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Seguridad Social y la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. La petición de la certificación del cumplimiento de estas obligaciones se producirá previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago de la subvención.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente este consentimiento, debiéndose aportar con la solicitud, en este caso, las mencionadas certificaciones, de conformidad con lo previsto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones. En este supuesto, no será necesario aportar nuevas certificaciones previamente a la propuesta de pago de la subvención, si las aportadas con la solicitud no han caducado.

7. Para el caso de personas físicas sin actividad económica cuya solicitud no supere los 3.000 euros, los anteriores certificados podrán ser sustituidos por una declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Industria, Energía y Minas realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. Una vez presentada la solicitud, no se permitirá un cambio de solicitante ni un cambio de modelo de vehículo que suponga una modificación de la ayuda solicitada.

#### Décimo. Instrucción y resolución.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas, a través del Servicio de Fomento, instruirá los procedimientos, según lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras.

2. El Servicio de Fomento verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser persona beneficiaria de la subvención y emitirá un informe al respecto, que servirá de base para la propuesta de resolución.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con la indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toda la tramitación necesaria durante el procedimiento de instrucción y resolución, incluida la fase de subsanación, se realizará por vía telemática. La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. La competencia para resolver corresponderá en función de la cuantía de la subvención propuesta al titular de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio o al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resolución será motivada, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, los costes y conceptos subvencionados y su cuantía, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación o la causa de no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida, del resto de las solicitudes.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

6. La resolución de concesión o denegación de la subvención se notificará a los interesados, de conformidad con el artículo 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, utilizándose medios telemáticos. Para el caso de las subvenciones a la adquisición de vehículos de energías alternativas, la notificación se efectuará a través de la entidad colaboradora adheridas al Programa MOVES II que presentó la solicitud de ayuda.

Asimismo, se publicarán las subvenciones concedidas, con indicación de beneficiarios, importe, objetivo o finalidad, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Ley 10/2006 y demás normativa que corresponda.

7. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

8. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

9. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimoprimer. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosegundo. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las presentes ayudas, las establecidas en el artículo 3 del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, así como las obligaciones previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las condiciones generales y particulares recogidas en la notificación de la resolución de concesión y expresamente las siguientes:

1. Destinar íntegramente el importe de la subvención a las finalidades para las que se otorga, y no transmitir los bienes objeto de subvención durante un período no inferior a dos años para los vehículos y de cinco años para el resto de bienes a partir de la fecha del abono de la ayuda, debiendo mantenerse durante este periodo en correcto estado de funcionamiento conforme a lo declarado en las solicitudes de ayuda y sus justificaciones correspondientes, sin perjuicio de las limitaciones establecidas al respecto por la normativa europea.

2. En el caso de que el propietario de un vehículo subvencionado lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a dos años desde la fecha de abono de la ayuda, dicha venta deberá ser comunicada al órgano concedente de la subvención en el plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual de venta del vehículo objeto de la ayuda y deberá reintegrar la ayuda recibida. Si el vehículo subvencionado fuera de transporte público colectivo, susceptible de ser cofinanciado con fondos FEDER ese plazo será de cinco años.

3. Para el resto de las instalaciones subvencionadas distintas a la adquisición de vehículos, todo beneficiario que, no habiendo expirado el plazo mínimo de 5 años, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada con cargo a la presente convocatoria de ayudas, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto de apoyo por el Programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en la presente convocatoria, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, la Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

4. Si así procede, ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativa que le sean aplicables, y sus componentes deberán disponer de la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano instructor, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, como nacionales o comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Custodiar la documentación relativa a la subvención, tanto presentada como recibida, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, según el artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

7. Excepto si el beneficiario es una persona física, mantener una contabilidad separada de los movimientos financieros derivados de la subvención, identificando cada uno de los gastos y transacciones correspondientes, mediante un código contable adecuado.

8. Cumplir con las obligaciones recogidas en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA), que será entregado junto con la resolución de concesión, para aquellos casos en que la actuación sea susceptible de ser financiada con fondos FEDER.

9. Si así procede, contar con suficiente capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir todas las condiciones de las ayudas (art. 125.3 d) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013).

10. Si así procede, informar al público de la ayuda obtenida de los fondos FEDER, a través de las medidas siguientes:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos FEDER al proyecto subvencionado y mostrar el emblema de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 115.2.2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:

- o Excepto si el beneficiario es persona física, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

- o Cuando la actuación consista en una instalación física, colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público (base de carga en sistema de préstamo de bicicletas, entrada de empresa en planes de transporte para empresas, punto de recarga exterior o entrada del edificio donde se sitúen los puntos de recarga...)

11. Cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Imagen del Programa, que está disponible en los portales web del IDAE (<https://www.idae.es/ayudas-y-financiación/para-movilidad-y-vehiculos/plan-moves-ii>) y de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<https://dgicc.cantabria.es/moves2>).

12. Actualizar la documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación o cuya vigencia hubiese finalizado y comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda con la misma finalidad procedentes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de otras Administraciones o Entidades Públicas.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Decimotercero. Justificación y pago de las ayudas.

1. Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas y a la implantación de infraestructura de recarga de vehículos dispondrán de un plazo de seis meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión para realizar y justificar la actuación objeto de ayuda, a través de los concesionarios/ puntos de venta/ empresas de renting adheridos o directamente, según la inversión de que se trate.

En caso de que por circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas no fuera posible la justificación en dicho plazo, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá resolver, previa petición documentada, prorrogar dicho plazo hasta un máximo de 12 meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

2. Las personas y entidades beneficiarias de las ayudas a la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo, el plazo máximo disponible para la realización y justificación de la actuación subvencionada será de 12 meses contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. La justificación dentro del plazo establecido al efecto se realizará telemáticamente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria( <https://sede.cantabria.es>) mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Con carácter general para todas las actuaciones:

1º. Formulario de aportación de documentación justificativa, conforme al modelo establecido como ANEXO VI para cada tipo de actuación de la presente convocatoria.

2º. Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de este.

3º. Cuando se supere un importe de 3.000 € en la ayuda o ayudas que puedan ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado, éste estará obligado a aportar certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que el interesado de su consentimiento expreso para que de forma directa la Dirección General de Industria, Energía y Minas pueda solicitar esos datos a los organismos competentes.

4º. Certificación que acredite los datos bancarios para la transferencia del importe de la ayuda, mediante ficha de tercero. El beneficiario de la subvención deberá ser titular del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

En los casos de renting y siempre que se acredite el contrato, el justificante de pago de vehículo y el documento por el que se cede el derecho de cobro a la empresa de renting, la cuenta será la de la entidad de renting.

5º. Las facturas a aportar deberán ser detalladas, de manera que puedan identificarse los conceptos objeto de ayudas y venir selladas y firmadas por el ofertante o vendedor del bien objeto de la actuación. No se admitirán autofacturas.

6º. Los documentos justificativos de pago de las facturas de compraventa imputadas permitirán identificar: beneficiario (pagador único es el beneficiario de la ayuda), tercero que recibe las cantidades y la fecha de pago (fecha de valor) que deberá ser posterior, en todo caso, a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

No se considerarán válidos los pagos en efectivo ni los ingresos bancarios por caja.

Los gastos presentados en la justificación deberán documentarse mediante facturas pagadas en su totalidad, por lo tanto, las facturas parcialmente pagadas no serán admitidas.

En el caso de que la Orden de transferencia y/o apunte del extracto bancario sea global y por tanto referido a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar un documento bancario que incluya la relación de los mismos debidamente detallada en los que aparezca el beneficiario, la identificación del justificante de gasto (el número de factura o el concepto de la misma) y el importe pagado.

b) Específicamente para las actuaciones tipo 1: "Adquisición de vehículos de energías alternativas". Además de la exigida con carácter general se deberá de presentar la siguiente documentación:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

1º. Fotocopia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

2º. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. En los casos en que se emita Permiso Temporal para vehículos cuya matrícula comience con la letra P, se exigirá aportación de fotocopia del permiso de circulación definitivo en el plazo de 10 días hábiles. Además, en el caso de vehículos eléctricos y de pila de combustible de hasta nueve meses de antigüedad, se aportará el permiso de circulación del vehículo a nombre del concesionario/ punto de venta/fabricante/ importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda.

3º. Fotocopia del Impuesto de Tracción Mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del mismo, que deberá ser emitido por cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4º. Fotografía del vehículo adquirido, en la que sea visible la matrícula del vehículo.

5º. En el caso de renting o leasing operativo, además de los documentos anteriores, se adjuntará fotocopia del contrato de renting o leasing operativo, que establezca una duración mínima de dos años y donde figure como arrendatario del mismo el solicitante de la ayuda o potencial beneficiario final de la ayuda. Además, se incluirá expresamente que la empresa de renting repercutirá el total de la ayuda en las cuotas del arrendatario que queden por abonar con efectos desde la fecha en que la empresa de renting reciba el importe de la ayuda. En caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes de abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el contrato de renting deberá de recoger también la forma y plazo de abono del excedente de ayuda al beneficiario, a la finalización del contrato de arrendamiento.

Así mismo se deberá adjuntar el documento de cesión del derecho al cobro, a favor de la compañía de renting que formalice la operación, firmado por el beneficiario último.

6º. Fotocopia de la factura de compraventa del vehículo, debiendo ser de fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, salvo en el caso de los vehículos y beneficiarios afectados por la disposición adicional primera del Real Decreto 587/2020, de 23 de junio, que podrá ser a partir del 18 de junio de 2020, fecha de entrada en vigor del Real Decreto 569/2020, de 16 de junio. No serán admisibles las autofacturas.

En la factura deberá constar matrícula, número de bastidor, marca, modelo y versión del vehículo adquirido y un descuento por parte del fabricante/ importador o punto de venta de, al menos, 1.000 euros para la adquisición de vehículos de categorías M1 y N1, por el "Programa MOVES II", que deberá reflejarse antes del IVA.

Asimismo, en la factura se hará constar que el vehículo opta a una ayuda del Programa MOVES II, por el importe concedido correspondiente al definido en el apartado sexto.

7º. Documentos justificativos de pago que permitan identificar, además de lo establecido con carácter general, el vehículo objeto de la subvención o en los casos de renting la empresa arrendadora.

8º. En caso de achatarramiento de vehículo y en relación con la documentación del mismo se aportará:

- Fotocopia del "Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo", expedido por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja defectiva.

- Fotocopia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica este vigente a la fecha de entrada en vigor de este Programa. Fotocopia del permiso de circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. En ausencia de estos documentos se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.

- Fotocopia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio de 2019.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

9º. En caso de que el vehículo adquirido sea un vehículo de transporte público colectivo (autobuses) se deberá presentar una "Memoria sobre información y publicidad" justificativa del cumplimiento con las exigencias de Fondos FEDER. Contendrá, al menos, un reportaje fotográfico donde se deberá ver con claridad el cartel informativo del proyecto ejecutado elaborado según el modelo "Cartel informativo", así como la dirección de la página web donde se hace referencia a las ayudas, o bien la declaración de no contar con sitio web para poder hacerlo.

c) Específicamente para las actuaciones tipo 2: "Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos". Además de la exigida con carácter general se deberá de presentar la siguiente documentación:

1º. Memoria técnica o proyecto de la instalación realizada, según requerimiento del reglamento electrotécnico de baja tensión. Se acompañará además de reportaje fotográfico que permita apreciar los distintos componentes de la inversión realizada.

2º. Ubicación de los sistemas de recarga, referencia de éstos en plano, indicando número y coordenadas GNSS (GPS, Galileo u otras constelaciones compatibles con el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio) de longitud y latitud. En el caso de edificios y parking, las coordenadas se referirán al acceso principal de vehículos al mismo.

3º. Aquellos datos necesarios para identificar el punto de recarga objeto de la subvención.

4º. Copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de ayuda, formalizado por la persona física o jurídica privada beneficiaria correspondiente.

5º. Copia de certificado de ejecución de obra civil, expedido por técnico competente. Se deberá aportar documentación justificativa que acredite que las actuaciones cuentan con las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas, en el caso de que la actuación lo requiriera.

6º. Memoria sobre información y publicidad justificativa del cumplimiento con las exigencias de Fondos FEDER. Contendrá, al menos, un reportaje fotográfico donde se deberá ver con claridad el cartel informativo del proyecto ejecutado elaborado según el modelo "Cartel informativo", así como la dirección de la página web donde se hace referencia a las ayudas, o bien la declaración de no contar con sitio web para poder hacerlo.

d) Específicamente para las actuaciones tipo 4: "Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo". Además de la exigida con carácter general se deberá de presentar la siguiente documentación:

1º. Memoria-resumen de la actuación realizada: descripción, alcance, número de usuarios, ahorro en combustible generado por la medida calculado en base a los viajes evitados-toneladas de CO2 evitadas (tep/año).

2º. Ejemplar del Plan de Transporte al Trabajo, Plan director, estrategia o acuerdo que contemple la medida realizada.

3º. Aquellos datos que permitan identificar la inversión realizada objeto de la subvención.

4º. Copia del contrato de los bienes y/o servicios objeto de la ayuda, formalizado por la persona física o jurídica beneficiaria.

5º. Reportaje fotográfico demostrativo de la inversión realizada.

6º. Memoria sobre información y publicidad justificativa del cumplimiento con las exigencias de Fondos FEDER. Contendrá, al menos, un reportaje fotográfico donde se deberá ver con claridad el cartel informativo del proyecto ejecutado elaborado según el modelo "Cartel informativo", así como la dirección de la página web donde se hace referencia a las ayudas, o bien la declaración de no contar con sitio web para poder hacerlo.

4. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en la solicitud de ayuda.

5. Si de la revisión de la documentación, ésta resultase incorrecta, la Dirección General de Industria, Energía y Minas concederá un plazo de diez días desde el día siguiente a la notificación, para la subsanación de errores o defectos. Transcurrido dicho plazo sin presentar subsanación o si ésta resultará insuficiente o incorrecta, la justificación se considerará rechazada y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

6. En caso de que el beneficiario de la ayuda no cumpliera con la obligación de justificación establecida no se procederá al pago de la subvención y se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, utilizando para ello, el procedimiento previsto en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida para su justificación dentro del plazo establecido al efecto, se procederá al pago de la misma. El abono se efectuará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario en su instancia de solicitud.

8. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario de la misma no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9. Los beneficiarios podrán presentar en cualquier momento la renuncia a la subvención, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje continuarlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma, o en el caso de que se hubiese hecho efectivo el pago, se procederá a su revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de un expediente sancionador.

#### Decimocuarto. Modificaciones.

1. La persona beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación subvencionada se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. La actuación subvencionada deberá ejecutarse en tiempo y en la forma que se establezca en la resolución de concesión. No obstante, con anterioridad a la finalización del plazo de realización y justificación de la inversión y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con el objeto de la subvención, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad o perjudique a terceros, podrán concederse las siguientes modificaciones, previa presentación de solicitud al efecto, acompañada de acreditación documental, no imputable al interesado, sobre las causas que le impidan cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión:

2.1. Modificaciones de plazo de realización y justificación, exclusivamente para las actuaciones de tipología 1 y 2, de un plazo de 6 meses hasta un máximo de 12 meses desde la notificación de la resolución de concesión.

2.2. Para las actuaciones de tipología 2 y 4, en el caso de que las inversiones sufran algún tipo de cambio respecto a las inversiones subvencionadas, su admisión estará condicionada a la presentación de una memoria justificativa de su necesidad, con descripción de su alcance y acompañado, en su caso, del correspondiente presupuesto factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en cualquier otro caso, se aportarán al menos 3 ofertas de empresa proveedoras diferentes, indicando en la memoria a presentar cual es la oferta elegida y justificando su elección cuando no recaiga en la oferta más ventajosa. En caso de que se presenten menos de tres ofertas, se justificará documentalmente el motivo. No se considerará suficiente la mera declaración del solicitante sin ningún documento probatorio ajeno al mismo.

Para las actuaciones 2 y 4, no se considerarán como modificaciones en los costes subvencionados la sustitución de una empresa proveedora contemplado en la memoria inicial por otra de similares características, pudiéndose acometer libremente por la persona beneficiaria teniendo en cuenta que en ningún caso supondrá un incremento de la cuantía de la subvención concedida.

3. Para las actuaciones de tipo 1, no se admitirán modificaciones que afecten a su categoría o tipo de motorización.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

4. La Dirección General de Industria, Energía y Minas será competente para resolver las solicitudes de modificaciones de las condiciones de la resolución de la subvención.

5. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose lo previsto en el apartado decimosexto de la presente Orden.

Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y pérdida del derecho al cobro.

Son causas de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, como en la presente orden.

La pérdida del derecho al cobro total de la subvención se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o incompleta o haber justificado un porcentaje inferior al 50 % del importe subvencionado.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incurso en fraude de ley.

Los demás incumplimientos de obligaciones recogidas en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio, la presente Orden y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, pueden dar lugar a la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario de la ayuda se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cuantía a reintegrar se determinará atendiendo al principio de proporcionalidad.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por lo dispuesto al respecto en el capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015.

Decimoséptimo. Control.

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización de los proyectos objeto de las mismas. Los mismos estarán sometidos a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención General del Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas y en su caso a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Los beneficiarios de las ayudas deberán disponer a tal efecto, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de cuatro años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la administración.

Decimoctavo. Devolución voluntaria.

El beneficiario de la ayuda que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario de la ayuda, procediendo a su requerimiento.

Decimonoveno. Habilitaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente orden, así como a modificar los anexos recogidos en la misma.

Vigésimo. Recursos.

Esta Orden, que agota la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Vigesimoprimer. Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2020.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

ANEXO I: Actuaciones subvencionables.

ANEXO II: Cuantía de las ayudas.

ANEXO III: Formularios de solicitud, según tipo de actuación.

ANEXO IV: Modelo declaración responsable para empresas.

ANEXO V: Modelo declaración responsable FEDER.

ANEXO VI: Formularios de justificación y solicitud de pago de la subvención, según tipo de actuación.

ANEXO VII: Modelo de cesión de derecho al cobro a favor de la empresa de renting.

ANEXO VIII: Formulario de solicitud de adhesión de los concesionarios/ puntos de venta/ empresas de renting al PROGRAMA MOVES II en Cantabria.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

## ANEXO I

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables, así como los requisitos a cumplir dentro del Programa MOVES II en la Comunidad Autónoma de Cantabria son los siguientes:

#### **Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas**

1. Será actuación subvencionable la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (también llamado leasing operativo) de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda, salvo en los casos de renting en los que podrá estar matriculado a nombre de la empresa de renting. Además, la fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación serán posteriores a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente de este Programa. El pago del precio del vehículo, incluido el abono de posibles cantidades a cuenta o bajo cualquier otro concepto, deberá ser realizado con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud.

También será subvencionable la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad, contada desde su primera matriculación hasta la fecha de registro de la solicitud de ayuda, y cuya titularidad deberá ostentarla el concesionario, punto de venta o fabricante/importador que realice la venta del vehículo al beneficiario de la ayuda. En este caso el vehículo deberá haber sido adquirido por el concesionario o punto de venta, como vehículo nuevo al fabricante o importador.

2. Los vehículos susceptibles de ayudas deberán pertenecer a alguna de las categorías siguientes:

2.1. Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.

2.2. Autobuses o autocares M2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor, y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no sea superior a 5 toneladas.

2.3. Autobuses o autocares M3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de personas y su equipaje que tengan más de ocho plazas de asiento además de la del conductor y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 5 toneladas.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2.4. Furgonetas o camiones ligeros N1: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) no supere las 3,5 toneladas.

2.5. Furgones o camiones ligeros N2: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 3,5 e inferior a 12 toneladas.

2.6. Furgones o camiones N3: Vehículos de motor concebidos y fabricados principalmente para el transporte de mercancías y cuya masa máxima en carga técnicamente admisible (MMTA) sea superior a 12 toneladas.

2.7. Cuadriciclos ligeros L6e: Cuadriciclos ligeros cuya masa en vacío sea inferior o igual a 350 kg, no incluida la masa de las baterías, cuya velocidad máxima por construcción sea inferior o igual a 45 km/h, y potencia máxima inferior o igual a 4 kW.

2.8. Cuadriciclos pesados L7e: Cuadriciclos cuya masa en vacío sea inferior o igual a 400 kg (550 kg para vehículos destinados al transporte de mercancías), no incluida la masa de las baterías, y potencia máxima inferior o igual a 15 kW.

2.9. Motocicletas L3e, L4e, L5e: Vehículos con dos ruedas, o con tres ruedas simétricas o asimétricas con respecto al eje medio longitudinal del vehículo, con una velocidad de diseño superior a los 45 km/h.

3. Los modelos de vehículos susceptibles de ser incentivados deben figurar en la Base de Vehículos del IDAE, (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>), y cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Para los vehículos pertenecientes a las categorías M y N se exige la pertenencia a alguno de los siguientes tipos:

3.1.1. Vehículos N2 y N3 propulsados por motores de combustión interna que puedan utilizar combustibles fósiles alternativos, homologados como GLP/autogás, gas natural comprimido (GNC), gas natural licuado (GNL), o bifuel gasolina-gas. Quedan excluidos de las ayudas los vehículos M1, N1, M2 y M3 propulsados por GLP/autogás o gas natural (comprimido o licuado).

3.1.2. Vehículos eléctricos puros (BEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica.

3.1.3. Vehículos eléctricos de autonomía extendida (REEV), propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos cuya energía, procede parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo y que incorporan motor de combustión interna de gasolina o gasóleo para la recarga de las mismas.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

3.1.4. Vehículos híbridos enchufables (PHEV), propulsados total o parcialmente mediante motores de combustión interna de gasolina o gasóleo y eléctricos cuya energía procede, parcial o totalmente, de la electricidad de sus baterías, utilizando para su recarga la energía de una fuente exterior al vehículo, por ejemplo, la red eléctrica. El motor eléctrico deberá estar alimentado con baterías cargadas desde una fuente de energía externa.

3.1.5. Vehículo eléctrico de células de combustible (FCV): Vehículo eléctrico que utiliza exclusivamente energía eléctrica procedente de una pila de combustible de hidrógeno embarcado.

3.1.6. Vehículo eléctrico híbrido de células de combustible (FCHV): Vehículo eléctrico de células de combustible que equipa, además, baterías eléctricas recargables.

3.2. Los vehículos M1 y N1, que se acojan al programa de incentivos, deberán contar con un descuento de al menos 1.000 euros en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido a trasladar al beneficiario de la ayuda.

Asimismo, y en el caso de adquisición de vehículos nuevos de categorías M1 y N1, se podrá incrementar el importe de ayuda para la adquisición del vehículo, en la cuantía recogida en el ANEXO II de esta convocatoria, si el beneficiario acredita la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, siendo su titular en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, siempre que sendos vehículos reúnan los requisitos exigidos en el Real Decreto 569/2020, de 16 de junio y la presente convocatoria.

En este caso, el beneficiario de la ayuda, que será adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, podrá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatar en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. El vehículo a achatar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1, y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Adicionalmente, e independientemente de su categoría, el vehículo a achatar deberá haber tenido en vigor la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) a la entrada en vigor de este real decreto o en su caso, en la fecha de publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. El beneficiario de la ayuda deberá además ostentar la titularidad del vehículo achatarado al menos durante los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, así como presentar el último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, al menos desde 2019.

3.3. Para los vehículos pertenecientes a la categoría L se exige:

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

- Estar propulsados exclusivamente por motores eléctricos y estar homologados como vehículos eléctricos.
- Las motocicletas eléctricas nuevas (categorías L3e, L4e y L5e) susceptibles de ayuda han de tener baterías de litio, motor eléctrico con una potencia del motor igual o superior a 3 kW, y una autonomía mínima de 70 km.

3.4. En el caso concreto de las ayudas que se concedan para la adquisición de vehículos N2 y N3 homologados como GLP/autogás, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada y matriculado por primera vez en España a nombre del beneficiario de la ayuda. Los vehículos deberán estar registrados en la base de datos de «Consumo de carburantes y emisiones de CO2 en coches nuevos», elaborada por el IDAE.

4. Las adquisiciones de vehículos por medio de **operaciones de financiación por renting**, sólo podrán ser objeto de ayuda a condición de que:

4.1. El correspondiente contrato de arrendamiento establezca una duración mínima de dos años desde la fecha de su entrada en vigor y cuya formalización sea en todo caso, posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda o, para las inversiones directas, a la fecha de publicación de los pliegos de licitación correspondientes.

4.2. La tramitación de la solicitud de ayuda será gestionada por las entidades que se describen en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

4.3. El contrato de arrendamiento deberá establecer expresamente que el arrendatario es el beneficiario de la ayuda que se otorgue, debiendo constar en el mismo, también expresamente, que una vez la empresa de renting reciba el pago del importe de la misma en esa fecha, aplicará el total de dicha ayuda a la reducción de las cuotas de pago o renta del arrendamiento que queden por satisfacer por parte del arrendatario.

4.4. El contrato recogerá que, en caso de que el importe de la suma de las cuotas pendientes por abonar fuera inferior al importe de la ayuda, el excedente de ayuda pendiente de abonar al beneficiario deberá ser abonado por la compañía de renting al beneficiario a la finalización del contrato de arrendamiento. El arrendatario, por tanto, como beneficiario de la ayuda, será quien deba cumplir los requisitos e incompatibilidades que se prevén en el Real Decreto 4/2020, de 16 de junio y la presente convocatoria.

4.5. En el caso de las operaciones de renting, el beneficiario de la ayuda firmará un documento de cesión del derecho de cobro a favor de la compañía de renting que formalice la operación.

### **Actuación 2. Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos**

1. Serán actuaciones subvencionables los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos en la modalidad de adquisición directa. Además, en el caso de comunidades de propietarios, será subvencionable la preinstalación eléctrica para recarga de vehículo eléctrico.

La infraestructura de recarga de vehículos eléctricos podrá ser tanto pública como privada.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

En el caso de aparcamientos o estacionamientos colectivos en edificios existentes de régimen de propiedad horizontal, será actuación subvencionable la preinstalación eléctrica para la recarga de vehículo eléctrico que incluya una conducción principal por zonas comunitarias (mediante tubos, canales, bandejas, etc.), de modo que se posibilite la realización de derivaciones hasta las estaciones de recarga ubicadas en las plazas de aparcamiento, tal y como se describe en el apartado 3.2 de la (ITC) BT-52 del Reglamento electrotécnico para baja tensión.

2. La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

2.1. Uso privado en sector residencial, incluidas las viviendas unifamiliares.

2.2. Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).

2.3. Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.

2.4. Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.

2.5. Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.

2.6. Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.

2.7. Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Los sistemas de recarga, salvo para el caso 2.7. que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
- Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC.
- Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
- Declaración CE.
- Para el caso de recarga pública, deberá disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1, con medida de energía integrada y además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
  - Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
  - Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
  - Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
  - Medida de la potencia y de la energía transferida.
  - Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

3. Los sistemas de recarga se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- 3.1. Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- 3.2. Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW, e inferior a 15 kW.
- 3.3. Sistema de carga semirrápida: potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- 3.4. Sistema de carga rápida: potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- 3.5. Sistema de carga ultra rápida: potencia igual o superior a 100 kW.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, este se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

#### **Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo**

1. La ayuda estará dirigida a la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes.

Las actuaciones susceptibles de ayuda deberán estar incluidas en un Plan de Transporte al Centro de Trabajo (PTT), según la definición del artículo 103 de la ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y estarán incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

1.1. Actuaciones que faciliten el acceso al centro de trabajo a pie o en bicicleta (inversión en aparcamiento de bicicletas, dotación de vestuarios, etc.)

1.2. Disposición de líneas específicas de transporte colectivo y autobuses lanzadera a los centros de trabajo o actividad.

1.3. Actuaciones para facilitar y fomentar el uso del transporte público o colectivo.

1.4. Plataformas y sistemas de vehículos compartidos.

2. Se considerará coste subvencionable el coste asociado a la ejecución de las actuaciones planteadas. La ejecución de las medidas para las que se solicita ayuda, deberá realizarse, en todo caso, con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud en la convocatoria correspondiente.

3. El coste de elaboración o modificación del PTT, así como del PMUS, en su caso, será subvencionable si este se elaborase con posterioridad a la solicitud de la ayuda, y siempre que la elaboración del mismo esté acompañada de la puesta en marcha de alguna de sus actuaciones de tal manera que se consigan ahorros energéticos. El PTT será elaborado acorde a la metodología de la «Guía práctica para la elaboración e implantación de Planes de Transporte al Trabajo» del IDAE, disponible en [www.idae.es](http://www.idae.es).

## ANEXO II

### CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para cada una de las actuaciones, la cuantía de las ayudas a las que se refiere el apartado quinto de la convocatoria del Programa MOVES II en la Comunidad Autónoma de Cantabria es la siguiente:

#### Actuación 1. Adquisición de vehículos de energías alternativas

1. En el caso de que el solicitante de la ayuda esté comprendido entre los definidos en los ordinales 1.º, 2.º o 3.º del apartado 4.1.a) de la presente convocatoria, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija que se abonará siempre que no se supere el límite de precio venta del vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y entendiéndose como precio para determinar dicho límite el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda o, en el caso de inversiones directas, el precio resultante de la adjudicación correspondiente, antes de IVA o IGIC.

Para los casos de adquisición de vehículos de categoría M1 por beneficiarios que sean personas físicas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido **se incrementará la cuantía de la ayuda en un importe de 750 euros**. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos personas con discapacidad con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, **la cuantía de la ayuda ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento»** El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013. Esta ayuda resulta también acumulable al incremento de ayuda recogido en el párrafo anterior para los colectivos de personas con discapacidad con movilidad reducida.

Se establece **un límite de ayudas** de treinta vehículos por beneficiario salvo para los beneficiarios de apartado 4.1.a) ordinal 2.º (personas físicas sin actividad profesional) de la presente Orden, que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario. Asimismo, se establece un máximo de cuatro vehículos de demostración por cada concesionario o punto de venta, en el caso de adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible de categorías M1 y N1 y con hasta nueve meses de antigüedad.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (euros)	Ayuda (euros)
GLP/autogás o bifuel	N2	–		3.600
	N3	Menor de 18.000	–	5.400
		Mayor o igual 18.000		13.500
GNC, GNL o bifuel	N2	–		4.500
	N3	Menor de 18.000	–	6.300
		Mayor o igual 18.000		13.500

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (€)	Ayuda (€)	
				Sin achatarramiento	Con achatarramiento
Pila de combustible (FCV, FCHV)		–	–	4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV	M1	Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario sea una entidad o institución que se dedique principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.900	2.600
		Mayor o igual de 90.		4.000	5.500
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.	–	4.400	6.000
	M2, N2	–		8.000	-
	M3, N3			15.000	-
BEV	L6e	–	10.000	600	-
	L7e			800	-
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW	Mayor o igual de 70.		750	-

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

2. En el caso de que el solicitante de la ayuda esté comprendido en el ordinal 4.º del apartado 4.1.a), y según el tamaño de la empresa, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda fija de manera que no se sobrepase lo establecido en el citado Reglamento, y que será abonada siempre que no se supere el límite de precio venta de vehículo establecido en la siguiente tabla, no procediendo el abono de la misma en caso contrario, y aplicándose la misma regla prevista en el apartado anterior para la determinación de dicho límite.

Para los casos de M1 y N1, en que el adquirente titular del vehículo subvencionable, o el arrendatario del vehículo en el caso de las operaciones de renting o leasing operativo, acredite la baja definitiva en circulación de un vehículo matriculado en España, en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, ascenderá al importe establecido en la columna «Ayuda con achatarramiento». El vehículo a achatarrar deberá ser, indistintamente, de categoría M1 o N1 y estar matriculado en España con anterioridad al 1 de enero de 2013.

Motorización	Categoría	MMTA (kg)	Límite precio venta vehículo (euros)	Ayuda PYME (euros)	Ayuda gran empresa (euros)
GLP/autogás o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	
GNC, GNL o bifuel.	N2	–	–	2.250	1.800
	N3	Menor de 18.000		5.400	
		Mayor o igual 18.000		13.500	

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (euros)	Ayuda (euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
Pila de combustible (FCV, FCHV)	M1	–	–	4.000		5.500	

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Motorización	Categoría	Autonomía (km)	Límite precio venta vehículo (euros)	Ayuda (euros)			
				Sin achatarramiento		Con achatarramiento	
				PYME	Gran Empresa	PYME	Gran Empresa
PHEV, REEV, BEV		Mayor o igual de 30 y menor de 90.	45.000 (53.000 para vehículos BEV de 8 plazas, en caso de que el beneficiario sea una entidad o institución que se dedique principalmente a prestar servicios sociales o sin ánimo de lucro reconocidas de utilidad pública)	1.670	1.600	2.300	2.200
		Mayor o igual de 90.		2.920	2.190	4.000	3.000
PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV)	N1	Mayor o igual de 30.	-	3.630	2.900	5.000	4.000
	M2, N2	-		6.000	5.000	-	-
	M3, N3			15.000		-	-
	L6e			600		-	-
BEV	L7e	Mayor o igual de 70.	10.000	800		-	-
	L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW			750	700	-	-

Nota: La autonomía en modo de funcionamiento exclusivamente eléctrico se define como la distancia capaz de recorrer el vehículo utilizando exclusivamente la energía acumulada en sus baterías, y que declara el fabricante en la documentación técnica y comercial del vehículo.

### **Actuación 2. Implantación de Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.**

Se establece para esta actuación un límite de ayudas de 100.000 euros por beneficiario y convocatoria.

La ayuda será el 30% del coste subvencionable para las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W que tengan su domicilio social en la Comunidad Autónoma de

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Cantabria o bien que desarrollen su actividad, cuenten con una sede y tengan parte de su plantilla en la Comunidad Autónoma de Cantabria y del 40% para el resto.

***Actuación 4. Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo.***

Se establece para esta actuación un límite de ayuda de 125.000 euros por beneficiario y convocatoria.

La ayuda será del 40% del coste subvencionable, salvo para aquellos beneficiarios sin actividad comercial ni mercantil en cuyo caso la ayuda será del 50%.

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: SOL-MV2MST

**SOLICITUD INCENTIVO A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL TRABAJO  
MOVES II (ANEXO III)**

Página 1 de 3

**1.- Datos del/de la interesado/a – beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad <i>(sólo para empresas)</i> :
Tipo de interesado/a – beneficiario/a <i>(márquese lo que proceda)</i> :		
<input type="checkbox"/> Profesional Autónomo	<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> Gran Empresa <input type="checkbox"/> Otros:

**2.- Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta <i>(márquese lo que proceda)</i> :	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a <input type="checkbox"/> Director/a <input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Datos de la entidad bancaria a efectos del ingreso del incentivo**

E	S								
Cuyo titular es:									
NIF/NIE/N.º Pasaporte:					Nombre y Apellidos:				

**5.- Características del proyecto**

Título del proyecto:		
Breve descripción de la medida:		
Nº usuarios a los que afectarán las medidas:	Se dispone, a fecha de solicitud de un Plan de Transporte al Centro de Trabajo o similar:	
	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
Inversión total de la actuación <i>(euros)</i> :	Coste subvencionable de la actuación <i>(euros)</i> :	Importe ayuda solicitada <i>(euros)</i> :

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgjem@cantabria.es](mailto:dgjem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

#### 6.- Concurrencia de ayudas

El/la solicitante, o el/la representante en nombre del/de la solicitante indicado en el apartado 1 de esta solicitud, DECLARA <sup>(1)</sup>:

1. Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud
2. Que ha solicitado u obtenido para ésta u otras actuaciones las siguientes ayudas:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación <sup>(2)</sup>	Año de Concesión	Ayuda de mínimos <sup>(3)</sup>

3. Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy

#### 7.- Declaraciones del/de la beneficiario/a

El/La solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y ésta última es copia fiel de los originales.
2. Conoce y acepta las condiciones del Programa MOVES II y cumple con los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario/a de la subvención.
3. Tiene residencia fiscal en España
4. Tiene residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
5. Que no efectúa declaración de I.V.A. con respecto a los conceptos objeto de subvención y, por tanto, el I.V.A. del coste elegible no es compensable  
 Efectúa -  No efectúa
6. Que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
7. Con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social, y de no tener en deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### 8.- Documentación adjunta (márquese lo que proceda):

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer (ubicación, descripción y alcance de las medidas, ofertas solicitadas/facturas proforma o presupuestos solicitados, cuadro resumen de la inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada)
- Ofertas de las actuaciones propuestas cuando, en conjunto o separadamente, superen los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en cualquier otro caso.
- Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o de certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (solo para profesionales autónomos y profesionales liberales).
- Declaración responsable, en el que figure su condición de PYME o gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial, para el caso de las empresas, según modelo (Mod. DR-MV2)
- Declaración responsable sobre cumplimiento exigencias de cofinanciación de Fondos FEDER, según modelo (Mod. DR-MV2FD)

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

Copia del DNI/NIE del solicitante y del representante (empresarios individuales y personas físicas en general), para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad

Certificado de empadronamiento en el que figure la residencia en Cantabria del/de la solicitante (solo necesario en casos en que los que en el DNI o NIE del/de la solicitante no aparezca como residencia un domicilio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria)

Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, La Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social (cuando la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros por persona beneficiaria).

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 3 de 3

**9.- Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de .....  Fdo: ..... (El/La Solicitante)
--

28/08/202

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa **012** (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>(1)</sup> Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes

<sup>(2)</sup> C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

<sup>(3)</sup> Debe indicarse Sí o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo no podrá superarse el límite de 200.000 euros de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales, SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: SOL-MV2RV

**SOLICITUD INCENTIVO A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS  
MOVES II (ANEXO III)**

Página 1 de 4

**1.- Datos del/de la interesado/a – beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad (sólo para empresas):
Tipo de interesado/a – beneficiario/a (márquese lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Profesional Autónomo	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Comunidad Propietarios
<input type="checkbox"/> Pyme	<input type="checkbox"/> Gran Empresa	
<input type="checkbox"/> Otros:		

**2.- Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:		Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:			

**4.- Datos de la entidad bancaria a efectos del ingreso del incentivo**

E	S																
Cuyo titular es:																	
NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:									Nombre y Apellidos:								

**5.- Características del proyecto**

Título del proyecto:			
Nº puntos recarga por instalación:	Potencia instalación:	Inversión total de la instalación:	Coste subvencionable de la instalación:

**5.1.- Datos de la instalación<sup>(1)</sup> (márquese lo que proceda):**

Localización (dirección completa – coordenadas):			
Tipo de recarga en función de la potencia:			
<input type="checkbox"/> Preinstalación	<input type="checkbox"/> Sistema de recarga vinculada (< 7 kW)	<input type="checkbox"/> Sistema de recarga convencional (≥ 7 kW < 15 kW)	
<input type="checkbox"/> Sistema de recarga semi-rápida (≥ 15 kW < 40 kW)		<input type="checkbox"/> Sistema de recarga rápida (≥ 40 kW < 100 kW)	
Tipo de conector (indicar):	Destinatarios infraestructura:	Uso de la infraestructura	<input type="checkbox"/> Público <input type="checkbox"/> Privado

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: O00006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 4

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**6.- Detalle de los presupuestos e importe de la ayuda solicitada**

OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3		OFERTA SELECCIONADA	
Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)	Proveedor	Importe (sin IVA)
Total Inversión:							
Total Coste Subvencionable:							
Total Ayuda:							

Las tres ofertas de diferentes proveedores serán necesarias cuando el importe del gasto supere 40.000 euros de contratación de obras o 15.000 euros para otros contratos

**7.- Concurrencia de ayudas**

El/la solicitante, o el/la representante en nombre del/de la solicitante indicado en el apartado 1 de esta solicitud, DECLARA <sup>(2)</sup>:

- Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud
- Que ha solicitado u obtenido para ésta u otras actuaciones las siguientes ayudas:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación <sup>(3)</sup>	Año de Concesión	Ayuda de mínimos <sup>(4)</sup>

- Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy

**8.- Declaraciones del/de la beneficiario/a**

El/La solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y ésta última es copia fiel de los originales.
- Conoce y acepta las condiciones del Programa MOVES II y cumple con los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario/a de la subvención.
- Tiene residencia fiscal en España
- Tiene residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que no efectúa declaración de I.V.A. con respecto a los conceptos objeto de subvención y, por tanto, el I.V.A. del coste elegible no es compensable  
 Efectúa -  No efectúa
- Que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social, y de no tener en deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**10.- Documentación adjunta (márquese lo que proceda):**

- Memoria descriptiva de las actuaciones a acometer (ubicación, descripción y alcance de la actuación, ofertas solicitadas/facturas proforma o presupuestos solicitados, cuadro resumen de la inversión, coste subvencionable y ayuda solicitada)

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 3 de 4

- Ofertas de las actuaciones propuestas cuando, en conjunto o separadamente, superen los 40.000 euros en el caso de obra civil, o los 15.000 euros en cualquier otro caso.
- Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o de certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (solo para profesionales autónomos y profesionales liberales).
- Acta de la Junta de Propietarios en el que se acuerde solicitar esta ayuda (sólo en el caso de que el solicitante sea una Comunidad de Propietarios).
- Declaración responsable, en el que figure su condición de PYME o gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial, para el caso de las empresas, según modelo (Mod. DR-MV2)
- Declaración responsable sobre cumplimiento exigencias de cofinanciación de Fondos FEDER, según modelo (Mod. DR-MV2FD)

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

- Copia del DNI/NIE del solicitante y del representante (empresarios individuales y personas físicas en general), para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad
- Certificado de empadronamiento en el que figure la residencia en Cantabria del/de la solicitante (solo necesario en casos en que los que en el DNI o NIE del/de la solicitante no aparezca como residencia un domicilio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria)
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, La Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social (cuando la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros por persona beneficiaria).

#### 11.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de .....	
Fdo: ..... <i>(El/La Solicitante)</i>	Fdo: ..... <i>(La Empresa Instaladora Adherida)</i>

28/08/2020

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 4 de 4

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.regsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa **012** (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>(1)</sup> En el caso de que la instalación sea de más de un punto de recarga se deberá anexar esta información a la memoria técnica a presentar para cada punto de recarga a instalar

<sup>(2)</sup> Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes

<sup>(3)</sup> C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

<sup>(4)</sup> Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo no podrá superarse el límite de 200.000 euros de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales, SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria</li> <li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li> <li>• Tesorería General de la Seguridad Social</li> <li>• Dirección General de la Policía</li> <li>• Instituto Nacional de Estadística</li> <li>• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</li> <li>• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria</li> <li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: SOL-MV2VEA

**SOLICITUD INCENTIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS  
MOVES II (ANEXO III)**

Página 1 de 4

**1.- Datos del/de la interesado/a – beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad (sólo para empresas):
Tipo de interesado/a – beneficiario/a (márquese lo que proceda):		
<input type="checkbox"/> Profesional Autónomo	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Comunidad Propietarios
<input type="checkbox"/> Pyme	<input type="checkbox"/> Gran Empresa	
<input type="checkbox"/> Entidades sin ánimo de lucro		
<input type="checkbox"/> Persona con discapacidad y movilidad reducida		

**2.- Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Datos de la entidad bancaria a efectos del ingreso del incentivo**

E	S										
Cuyo titular es:											
NIF/NIE/N.º Pasaporte:		Nombre y Apellidos:									

**5.- Concesionario/Punto de Venta/Empresa de Renting adherido**

NIF:	Razón Social:
------	---------------

**6.- Características del vehículo**

**6.1.- Categoría (márquese lo que proceda):**

<input type="checkbox"/> Turismo M1	<input type="checkbox"/> Nuevo	<input type="checkbox"/> Furgoneta o Camión Ligero N1	<input type="checkbox"/> Nuevo
<input type="checkbox"/> Vehículo demostración	<input type="checkbox"/> Vehículo demostración		
<input type="checkbox"/> Autobús o Autocar M2	<input type="checkbox"/> Autobús o Autocar M3	<input type="checkbox"/> Furgoneta o Camión Ligero N2	<input type="checkbox"/> Furgón o Camión N3
<input type="checkbox"/> Cuatriciclo Ligero L6e	<input type="checkbox"/> Cuatriciclo Pesado L7e	<input type="checkbox"/> Motocicleta L3e, L4e, L5e	
Si se trata de un vehículo de demostración indicar:			
Fecha de antigüedad:	Titularidad Previa:		

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 4

**6.2.- Sistema de combustión / motorización (márquese lo que proceda):**

<input type="checkbox"/> Vehículo N2 / N3	<input type="checkbox"/> GLP / Autogás	<input type="checkbox"/> Vehículo Eléctrico Puro (BEV)
	<input type="checkbox"/> GNC	
	<input type="checkbox"/> GNL	
	<input type="checkbox"/> Bifuel	
<input type="checkbox"/> Vehículo Eléctrico de Autonomía Extendida (REEV)	<input type="checkbox"/> Vehículo Híbrido Enchufable (PHEV)	
<input type="checkbox"/> Vehículo Eléctrico de Células de Combustible (FCV)	<input type="checkbox"/> Vehículo Eléctrico Híbrido de Células de Combustible (FCHV)	

**6.3.- Otros datos (para todos los tipos de vehículo):**

MMAT (kg)(sólo para vehículos N3):	Autonomía (km):	Tipo Operación:	Precio antes impuestos (€):
		<input type="checkbox"/> Compra - <input type="checkbox"/> Renting/Leasing	

**6.4.- En caso de achatarramiento (M1 y N1):**

Categoría del vehículo achatarrado:	Marca:	Modelo:	Versión:
Matrícula del vehículo achatarrado:	Antigüedad del vehículo achatarrado:		

**7.- Concurrencia de ayudas**

El/la solicitante, o el/la representante en nombre del/de la solicitante indicado en el apartado 1 de esta solicitud, DECLARA <sup>(1)</sup>:

- Que no ha obtenido ningún otro incentivo o ayuda pública para la misma actuación que la correspondiente a la presente solicitud
- Que ha solicitado u obtenido para ésta u otras actuaciones las siguientes ayudas:

Organismo o Administración	Programa / Ayuda	Importe Ayuda (€)	Situación <sup>(2)</sup>	Año de Concesión	Ayuda de mínimos <sup>(3)</sup>

- Que se compromete a comunicar aquellas otras solicitudes de ayudas públicas que presente ante cualquier organismo en el presente año, así como las que le sean concedidas a partir de la fecha de hoy

**8.- Declaraciones del/de la beneficiario/a**

El/La solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública:

- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y ésta última es copia fiel de los originales.
- Conoce y acepta las condiciones del Programa MOVES II y cumple con los requisitos establecidos en la misma para ser beneficiario/a de la subvención.
- Tiene residencia fiscal en España
- Tiene residencia o centro de trabajo abierto y en funcionamiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Que no efectúa declaración de I.V.A. con respecto a los conceptos objeto de subvención y, por tanto, el I.V.A. del coste elegible no es compensable  
 Efectúa -  No efectúa
- Que no concurre ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 25 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, que no se encuentra en situación de crisis y que no está sujeta a una orden de recuperación por declaración de la Comisión de ayuda ilegal e incompatible, según Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, para con la seguridad social, y de no tener en deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 3 de 4

#### 9.- Declaraciones del Concesionario / Punto de Venta / Empresa de Renting

1. El vehículo cuyo incentivo se solicita es incentivable según consulta realizada en la base de datos de vehículos incentivables del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) (<http://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES>)
2. Se compromete a gestionar, en nombre del/de la cliente, la solicitud de ayuda del Programa MOVES II
3. Asume los compromisos que, para los concesionarios/puntos de venta/empresa de renting adheridos, se recogen en el formulario de adhesión de concesionarios/puntos de venta/empresas de renting al Programa MOVES II, las cuales conoce y acepta en su totalidad.
4. Declara que los datos anteriormente referidos son ciertos y que facilitará cuanta información y documentación se precise para verificar la correcta aplicación de la ayuda.

#### 10.- Documentación adjunta (márquese lo que proceda):

- Documentación acreditativa de las facultades de representación de la persona que formule la solicitud de ayuda como representante de las personas jurídicas y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, debidamente inscrita, en su caso, en los registros públicos correspondientes.
- Certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o de certificado de situación censal, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (solo para profesionales autónomos y profesionales liberales).
- Presupuesto detallado aceptado por la persona solicitante (hoja de pedido), en caso de adquisición de vehículo.
- Copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo (solo para caso de arrendamiento por renting)
- Documento de cesión del derecho al cobro del beneficiario de la ayuda a favor de la compañía de renting, convenientemente firmado (solo para los casos de arrendamiento por renting)
- Certificado emitido por el órgano de valoración competente acreditativo del reconocimiento de persona con discapacidad con movilidad reducida
- Declaración responsable, en el que figure su condición de PYME o gran Empresa o en su caso, si se trata de una entidad sin actividad mercantil y comercial, para el caso de las empresas, según modelo (Mod. DR-MV2)
- Certificado de empadronamiento en el que figura residencia en Cantabria (solo necesario en aquellos casos en los que el DNI o NIE de la persona solicitante no aparezca como residencia un domicilio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria)
- Tarjeta de identificación fiscal donde conste el NIF de la persona jurídica y fotocopia del DNI/NIE, en su caso, de su representante legal
- Declaración responsable sobre cumplimiento exigencias de cofinanciación de Fondos FEDER, según modelo (Mod. DR-MV2FD).SOLO PARA AQUISICION DE AUTOBUSES.

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

- Copia del DNI/NIE del solicitante y del representante (empresarios individuales y personas físicas en general), para ciudadanos extranjeros, además documento equivalente al DNI que acredite su identidad
- Certificado de empadronamiento en el que figure la residencia en Cantabria del/de la solicitante (solo necesario en casos en que los que en el DNI o NIE del/de la solicitante no aparezca como residencia un domicilio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Cantabria)
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Cántabra Tributaria, La Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social (cuando la cuantía de la ayuda supere los 3.000 euros por persona beneficiaria).

#### 11.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ....., a ..... de ..... de .....	
Fdo: ..... (El/La Solicitante)	Fdo: ..... (El Concesionario/Punto de Venta Adherido/Empresa de Renting)

28/08/2020

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 4 de 4

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

Información complementaria y/o Instrucciones:
<p>Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<a href="https://sede.cantabria.es">https://sede.cantabria.es</a>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<a href="https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do">https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do</a>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.</p> <p>El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica</li> <li>• Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación</li> </ul> <p>Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.</p> <p>Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).</p> <p>Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p><sup>(1)</sup> Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes</p> <p><sup>(2)</sup> C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada</p> <p><sup>(3)</sup> Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de <i>minimis</i> según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo no podrá superarse el límite de 200.000 euros de ayudas de <i>minimis</i> por beneficiario en tres ejercicios fiscales, SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.</p>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:	
Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria</li> <li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li> <li>• Tesorería General de la Seguridad Social</li> <li>• Dirección General de la Policía</li> <li>• Instituto Nacional de Estadística</li> <li>• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</li> <li>• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria</li> <li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: DR-MV2

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONSIDERACIÓN DE EMPRESA - MOVES II (ANEXO IV)**

Página 1 de 1

**1.- Datos del/de la solicitante (márquese lo que proceda):**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :
Actuando en:	
<input type="checkbox"/> nombre propio	<input type="checkbox"/> en representación de:

**2.- Declaración responsable:**

El/La solicitante, cuyos datos anteceden, DECLARA, ante la Administración Pública, que, a tenor de lo previsto en el Reglamento UE 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado la definición de "empresa" prevista en el artículo 1 del Anexo I del citado Reglamento, que la empresa a la que representa tiene la consideración de (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Gran Empresa	<input type="checkbox"/> PYME	<input type="checkbox"/> Entidad sin actividad mercantil y comercial con consideración de:	<input type="checkbox"/> Gran Empresa
			<input type="checkbox"/> PYME

**3.- Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... de ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
(El/La Solicitante)

28/08/2020

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 - <https://dgicc.cantabria.es> - [dgicm@cantabria.es](mailto:dgicm@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: O00006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: DR-MV2FD

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CASOS EN QUE LA AYUDA SOLICITADA SEA SUSCEPTIBLE DE COFINANCIACIÓN FEDER – MOVES II (ANEXO V)**

Página 1 de 3

**1.- Datos del/de la interesado/a – beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad <i>(sólo para empresas)</i> :

**2.- Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:		
Cargo que ostenta <i>(márquese lo que proceda)</i> :			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a	<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Declaración responsable:**

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad, de acuerdo a la definición de declaración responsable del artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo siguiente:

- El solicitante acepta lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, y en el Reglamento (UE/Euratom) n.º 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos de la Unión Europea.
- El solicitante utilizará un sistema de contabilidad aparte o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.
- El solicitante cumple con las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.
- El solicitante cumple con las normas ambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible.
- El solicitante aplicará medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- Ante cualquier requerimiento de documentación justificativa para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, el solicitante aportará la misma en plazo no superior a 15 días naturales.
- El solicitante establecerá las auditorías contables necesarias para contar con una pista de auditoría apropiada

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgjem@cantabria.es](mailto:dgjem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

De conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 196.1 b) del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012, DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me encuentro en situación de concurso, o estoy sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.
- Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva respecto al incumplimiento de mis obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social, de conformidad con el Derecho aplicable.
- Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva que reconozca la culpabilidad de falta de ética profesional grave por haber infringido las disposiciones legales o reglamentarias aplicables o las normas deontológicas de la profesión a la que pertenece, o por cualquier conducta ilícita que afecte significativamente a su credibilidad profesional, si dicha conducta denota un propósito doloso o negligencia grave.
- Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme, en los términos previstos por el artículo 136.1d) del Reglamento Omnibus, por delito de fraude, corrupción, conducta relacionada con una organización delictiva, blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, delitos de terrorismo o delitos ligados a actividades terroristas, trabajo infantil u otras infracciones relacionadas con la trata de seres humanos. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he mostrado deficiencias significativas en el cumplimiento de las obligaciones principales asociadas al cumplimiento de un compromiso jurídico financiado por el presupuesto de la Unión Europea que hayan dado lugar a:
  - i) la terminación anticipada de un compromiso jurídico.
  - ii) una indemnización por daños y perjuicios o a la imposición de otras penalizaciones.
  - iii) que hayan sido descubiertas por un ordenador, la OLAF o el Tribunal de Cuentas a raíz de controles, auditorías o investigaciones. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí solicitante sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he cometido una irregularidad en el sentido del artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no ha recaído sobre mí sentencia firme o decisión administrativa definitiva por la que se declare que he creado una entidad en otro territorio con la intención de eludir obligaciones fiscales, sociales o cualesquiera otras obligaciones jurídicas en el lugar de su domicilio social, administración central o centro de actividad principal. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no he incurrido en falsas declaraciones en relación con la información exigida para participar en el procedimiento de adjudicación de ayudas ni he incurrido en la omisión de la presentación de dicha información. Que, en mi condición de potencial beneficiario de esta línea de fomento, no me he implicado previamente en la elaboración de documentos utilizados en el procedimiento de adjudicación en los casos en que esto suponga una violación del principio de igualdad de trato, incluidos los falseamientos de la competencia que no puedan solucionarse de otro modo.

### 3.- Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... de ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
(E/El Solicitante o el/la representante)

28/08/2020

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 3 de 3

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Este documento deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo el mismo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<sup>(1)</sup> Esta declaración debe cumplimentarse aunque no se hayan solicitado u obtenido otras ayudas, en cuyo caso se dejarán en blanco los cuadros correspondientes

<sup>(2)</sup> C: Ayuda concedida / S: Ayuda Solicitada y pendiente decisión / D: Ayuda Denegada

<sup>(3)</sup> Debe indicarse SÍ o NO según que la ayuda sea o no en concepto de *minimis* según lo establecido en el Reglamento UE 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea. En caso positivo no podrá superarse el límite de 200.000 euros de ayudas de *minimis* por beneficiario en tres ejercicios fiscales, SIN ESTA INFORMACIÓN NO SE TRAMITARÁ LA AYUDA.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria</li> <li>• Agencia Cántabra de Administración Tributaria</li> <li>• Tesorería General de la Seguridad Social</li> <li>• Dirección General de la Policía</li> <li>• Instituto Nacional de Estadística</li> <li>• Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía</li> <li>• Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria</li> <li>• Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: JUS-MV2VEA

**JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE INCENTIVO A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ENERGÍAS ALTERNATIVAS - MOVES II (ANEXO VI)**

Página 1 de 2

Nº de Expediente:	
-------------------	--

**1.- Datos del/de la beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad (sólo para empresas):

**2.- Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Justificación y pago de ayuda (márquese lo que proceda):**

La persona/entidad beneficiaria de la ayuda, destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas, referenciada en el encabezado de este formulario, y con el fin de justificar la ejecución de la misma así como para solicitar su pago, presenta la siguiente documentación:

Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.

Ficha de Tercero que acredita los datos bancarios para la transferencia del importe de la ayuda.

Copia de la factura de compraventa del vehículo

Documentos justificativos de pago de las facturas de compraventa imputadas.

Copia de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo adquirido.

Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o fotocopia del permiso de circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico

Copia del Impuesto de Tracción Mecánica o, en su caso, la solicitud de exención del mismo

Fotografía del vehículo adquirido.

Copia del contrato de renting o leasing operativo (En el caso de renting o leasing operativo)

Documento de cesión del derecho al cobro, a favor de la compañía de renting que formalice la operación, firmado por el beneficiario (En el caso de renting o leasing operativo)

Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo achatacado o copia del informe del registro general de vehículos de la Jefatura Provincial de Tráfico que acredite la baja del vehículo (en su caso)

Copia del anverso y reverso de la ficha técnica (tarjeta ITV) del vehículo achatacado (en su caso)

Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatacado (en su caso)

Memoria sobre información y publicidad justificativa del cumplimiento con las exigencias de Fondos FEDER al respecto(solo en caso de la adquisición de vehículos de transporte público colectivo)

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Telef. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgicm@cantabria.es](mailto:dgicm@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 2

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Cuando se supere un importe de 3.000 € en la ayuda o ayudas que puedan ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado)

**11.- Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... a ..... de ..... de .....

Fdo: ..... Fdo: .....

(El/La Solicitante) (El Concesionario/Punto de Venta Adherido/Empresa de Reting)

28/08/2020

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: JUS-MV2VMST

**JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE INCENTIVO A LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN EL TRABAJO - MOVES II (ANEXO VI)**

Página 1 de 2

Nº de Expediente:	
-------------------	--

**1.- Datos del/de la beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad (sólo para empresas):

**2.- Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)**

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta (márquese lo que proceda):	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Justificación y pago de ayuda (márquese lo que proceda):**

La persona/entidad beneficiaria de la ayuda, destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas, referenciada en el encabezado de este formulario, y con el fin de justificar la ejecución de la misma así como para solicitar su pago, presenta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
<input type="checkbox"/> Ficha de Tercero que acredita los datos bancarios para la transferencia del importe de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Facturas detalladas.
<input type="checkbox"/> Documentos justificativos de pago de las facturas de compraventa imputadas.
<input type="checkbox"/> Memoria-Resumen de la actuación realizada
<input type="checkbox"/> Ejemplar del Plan de Transporte al Trabajo, Plan Director, Estrategia o Acuerdo que contemple la medida realizada
<input type="checkbox"/> Datos que permitan la identificación de la inversión realizada
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de los bienes y/o servicios objeto de la subvención
<input type="checkbox"/> Reportaje fotográfico demostrativo de la inversión realizada
<input type="checkbox"/> Memoria sobre información y publicidad de la actuación

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Cuando se supere un importe de 3.000 € en la ayuda o ayudas que puedan ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: O00006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

**11.- Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... de ..... de .....	
Fdo: ..... <i>(El/La Solicitante)</i>	Fdo: ..... <i>(La empresa instaladora adherida)</i>

28/08/2020

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: JUS-MV2VRV

**JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE PAGO DE INCENTIVO A LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS - MOVES II (ANEXO VI)**

Página 1 de 2

Nº de Expediente:	
-------------------	--

**1.- Datos del/de la beneficiario/a**

NIF/CIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos o Razón Social :	CNAE Actividad <i>(sólo para empresas)</i> :

**2.- Datos de la persona representante *(cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)***

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre y Apellidos:
Cargo que ostenta <i>(márquese lo que proceda)</i> :	
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a
<input type="checkbox"/> Director/a	<input type="checkbox"/> Otros:

**3.- Datos a efectos de notificaciones**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:	Dirección de correo electrónico:				

**4.- Justificación y pago de ayuda *(márquese lo que proceda)*:**

La persona/entidad beneficiaria de la ayuda, destinadas a la adquisición de vehículos de energías alternativas, referenciada en el encabezado de este formulario, y con el fin de justificar la ejecución de la misma así como para solicitar su pago, presenta la siguiente documentación:

<input type="checkbox"/> Documento justificativo relativo al I.V.A. soportado en las actuaciones subvencionables y el carácter deducible o no, de éste.
<input type="checkbox"/> Ficha de Tercero que acredita los datos bancarios para la transferencia del importe de la ayuda.
<input type="checkbox"/> Facturas detalladas.
<input type="checkbox"/> Documentos justificativos de pago de las facturas de compraventa imputadas.
<input type="checkbox"/> Memoria técnica o proyecto de la instalación
<input type="checkbox"/> Plano referenciado de la ubicación del/de los sistemas de recarga
<input type="checkbox"/> Datos necesarios para la identificación del/de los punto/s de recarga objeto de la subvención
<input type="checkbox"/> Copia del contrato de suministro de los bienes y/o servicios objeto de subvención
<input type="checkbox"/> Copia de certificado de ejecución de obra civil
<input type="checkbox"/> Memoria sobre información y publicidad justificativa del cumplimiento con las exigencias al respecto de Fondos FEDER

Según lo establecido en los artículos 28.2 de la Ley 39/2015 y 140 de la Ley de Cantabria 5/2018, este organismo podrá consultar o recabar los documentos señalados a continuación, por obrar ya estos en su poder o haber sido elaborados por cualquier otra administración, salvo que la persona interesada manifieste su oposición expresa marcando el siguiente recuadro , en cuyo caso deberá presentar copia de los mismos.

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Cuando se supere un importe de 3.000 € en la ayuda o ayudas que puedan ser otorgadas a un mismo solicitante o interesado)

**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 2

**11.- Fecha y firma:**

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

En ..... a ..... de ..... de .....				
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;">Fdo: .....</td> <td style="width: 50%; border: none;">Fdo: .....</td> </tr> <tr> <td style="border: none; text-align: center; font-size: small;">(El/La Solicitante)</td> <td style="border: none; text-align: center; font-size: small;">(La empresa instaladora adherida)</td> </tr> </table>	Fdo: .....	Fdo: .....	(El/La Solicitante)	(La empresa instaladora adherida)
Fdo: .....	Fdo: .....			
(El/La Solicitante)	(La empresa instaladora adherida)			

28/08/2020

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cantabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175



LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 2

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

La comunicación a esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la cesión de los derechos de cobro deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documento en virtud del cual se formaliza la cesión de los derechos de cobro.
- b. Fotocopia de la factura que traen causa los derechos de cobro objeto de cesión.
- c. Cuando el cedente o cesionario sean personas jurídicas, documento o documentos otorgados ante Notario o Corredor Colegiado de Comercio, o copia autenticada o fotocopia compulsada de estos, acreditativos de la capacidad del cedente para ceder derechos de cobro y del cesionario para aceptar cesiones de dichos derechos, respectivamente, o, en su caso, de la persona o personas que les representen, y que en ésta o éstas concurre la condición de apoderado del cedente o del cesionario, respectivamente. Así como declaración responsable, por parte de estos últimos, de la vigencia, en el momento de la formalización de la cesión, de la representación en virtud de la cual intervienen en dicho acto y de no encontrarse incapacitado para realizar el mismo, caso que los mismos sean personas físicas  
Cuando el poder para efectuar la cesión del derecho de cobro sea mancomunado deberán constar las firmas e identificaciones de todos los apoderados.
- d. Fotocopia autenticada del D.N.I./N.I.E. de los firmantes.
- e. Acreditación de la titularidad de la cuenta bancaria del cesionario en la que se efectuará el pago del derecho de cobro objeto de cesión.

Este documento, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Identificación completa del cedente – nombre y apellidos o razón social

(2) Documento o documentos otorgados ante Notario o Corredor Colegiado de Comercio acreditativos de la capacidad del cedente para ceder derechos de cobro, o, en su caso, de la persona o personas que le representen, y que en ésta o éstas concurre la condición de apoderado del cedente

(3) Identificación del cesionario – nombre o denominación social

(4) Identificación completa del cesionario – razón social

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía / Dirección General de Fondos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li> </ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Modelo: SOL-MV2AD

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL PLAN MOVES II (ANEXO VIII)**

Página 1 de 3

**1.- Datos del Concesionario/Punto de Venta/Empresa de Renting**

NIF/CIF:	Razón Social (literal del CIF/NIF)

**2.- Datos del/de la Representante**

NIF/NIE/N.º Pasaporte:	Nombre :		
Representación legal que ostenta:			
<input type="checkbox"/> Gerente	<input type="checkbox"/> Administrador/a	<input type="checkbox"/> Director/a	Otros:

**3.- Domicilio social**

Tipo de vía:	Nombre de la vía:	N.º:	Piso:	Puerta:	Otros:	Código postal:	Localidad:
Municipio:	Provincia:	Teléfono:					

**4.- Persona de contacto**

Nombre y Apellidos:	Teléfono:	Correo Electrónico para notificaciones:

**5.- Declaraciones del Concesionario/Punto de Venta/Empresa de Renting solicitante:**

El/La abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa anteceden, DECLARA ante la Administración Pública que:

1. Son ciertos todos los datos que figuran en esta instancia de solicitud.
2. Consiente que los datos personales indicados en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para los fines previstos en su Ordenamiento Jurídico.
3. Cumple con los requisitos para obtener la condición de ENTIDAD COLABORADORA conforme a lo indicado en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Autorizo, con la presentación de este Acuerdo, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria como órgano gestor para que pueda comprobar los siguientes datos, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	Los acreditativos sobre la identidad del firmante mediante el sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (B.O.E. de 28/12/2006).
-----------------------------	-----------------------------	--

En caso de no autorizar aporte: Copia DNI

**6.- Cláusulas del acuerdo de adhesión al "Programa MOVES II"**

Serán obligaciones de los concesionarios/ puntos de venta/ empresas de renting adheridos al Programa MOVES II, sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en la convocatoria y las bases reguladoras:

1. Informar a los solicitantes de las subvenciones de las ventajas de los vehículos subvencionables del Programa MOVES II.
2. Tramitar, cumplimentar y remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las correspondientes solicitudes de ayudas de acuerdo con el procedimiento, plazos y requisitos recogidos en esta convocatoria y en las bases reguladoras, Real Decreto 469/2020, de 16 de junio.
3. Actuar como representante de la persona o entidad solicitante para tramitar las correspondientes solicitudes de ayudas a la adquisición de vehículos de energías alternativas y remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, toda la documentación relativas a la fase de solicitud y justificación. Su actuación como representante incluirá la comunicación a la persona o entidad solicitante de cualquier notificación que se lleve a cabo a través de ellos.

**DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

C/ Albert Einstein, 2 (PCTCAN) - 39011 Santander - Teléf. 942 200 033 – <https://dgicc.cantabria.es> – [dgiem@cantabria.es](mailto:dgiem@cantabria.es)

Para información básica sobre protección de datos de carácter personal consultar el final de este documento.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono indicado más arriba en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos, o al número de información administrativa 012 (942 395 563 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma), en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes no festivos y de 9:00 a 14:00 horas sábados no festivos.

Cód. DIR3: 000006459 - A0602837 / Cód. SIA: \*\*\*\*\*

CVE-2020-8175

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 2 de 3

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

4. Las responsabilidades del establecimiento colaborador ante el beneficiario que se pudieran derivar por dejar sin efecto la solicitud realizada o por gestionar de manera incorrecta el procedimiento, serán asumidas exclusivamente por el concesionario/ punto de venta/ empresa de renting.
5. Consultar previamente a la presentación de la correspondiente solicitud de ayuda para un vehículo determinado que éste se encuentra entre los elegibles, es decir incluido en la base de datos que el IDAE, <https://coches.idae.es/base-datos/vehiculos-elegibles-programa-MOVES> tiene disponible al efecto.
6. Para los concesionarios/puntos de venta, realizar el descuento por parte de fabricante/importador o punto de venta de, al menos, mil euros para la adquisición de vehículos M1 y N1, por el "Programa MOVES II" y entregar a los beneficiarios una copia justificativa de la solicitud de ayuda formulada a su nombre, así como la factura original donde conste el descuento realizado.
7. Seguir la metodología y procedimientos establecidos en esta convocatoria y sus bases reguladoras, así como las instrucciones que, al respeto, en caso de duda o conflicto pudiera efectuar el órgano instructor.
8. Colaborar activamente en la difusión y apoyo de los objetivos del Programa relativos a dar conocer y difundir la existencia de vehículos de alta eficiencia energética que se apoyan en el mismo, así como al ahorro y eficiencia energética en el transporte.
9. Someterse a las actuaciones de control que lleve a cabo la Consejería de Innovación Industria, Transporte y Comercio, el IDAE, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico o la Intervención General del Gobierno de Cantabria.
10. De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de septiembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, los concesionarios/puntos de venta/ empresas de renting quedaran expresamente obligados a mantener estricta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal que pudieran obtener con ocasión de la presente convocatoria, por lo que no podrán copiarlos o utilizarlos con fines distintos a los que figuran en la presente Orden ni tampoco cederlos a otras personas, ni siquiera a efectos de conservación.

#### 7.- Solicitud, Fecha y firma:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este mismo documento en el recuadro "Información básica sobre Protección de Datos Personales".

Al amparo de lo establecido en la convocatoria del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES II), SUSCRIBO el presente Acuerdo de adhesión como entidad colaboradora de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en la gestión de las subvenciones previstas en dicha norma.

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....  
(firma del/de la representante)

LUNES, 2 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 96

Página 3 de 3

(esta página es de carácter informativo, no es necesaria su impresión)

**Información complementaria y/o Instrucciones:**

Esta solicitud, junto con toda la documentación complementaria que la acompaña, deberá ser presentada de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es>) o en su defecto a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), dirigiendo las mismas a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

El INCUMPLIMIENTO de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que, según lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015:

- La Administración requerirá la subsanación mediante una presentación electrónica
- Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación

Cuando la presentación se realiza de manera telemática la documentación debe ser presentada en formato PDF. Así mismo, si así lo requiere el procedimiento, deberá estar firmada electrónicamente, empleando para ello cualquier medio de identificación electrónica, y/o cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, con el fin de garantizar la autenticidad del signatario y la integridad de su contenido.

Para información y/o aclaraciones sobre el funcionamiento de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria se deberá poner en contacto con el teléfono de información administrativa 012 (942 395 563 si la llamada se realiza desde fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

Se entenderá que la persona interesada desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último y se cumplan las prescripciones del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa:

Tratamiento	Subvenciones, ayudas y/o becas gestionadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Responsable del tratamiento	Director General de Industria, Energía y Minas, con domicilio en Calle Albert Einstein, 2 - 39011 Santander (Cantabria)
Finalidad	Gestión y tramitación de las solicitudes de subvenciones, ayudas y/o becas en el ámbito competencial de la Dirección General de Industria, Energía y Minas
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable de tratamiento
Destinatarios	Los datos podrán comunicarse a los siguientes Encargados del Tratamiento, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada: <ul style="list-style-type: none"><li>• Agencia Estatal de Administración Tributaria / Agencia Cántabra de Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social / Dirección General de la Policía / Instituto Nacional de Estadística / Dirección General de Economía y Asuntos Europeos del Gobierno de Cantabria / Dirección General de Organización y Tecnología del Gobierno de Cantabria</li></ul>
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se explican en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente página web: <a href="http://www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos">www.dgicc.cantabria.es/proteccion-de-datos</a>